

REGLAMENTO (CEE) Nº 1560/89 DE LA COMISIÓN

de 5 de junio de 1989

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3143/85 relativo a la comercialización a precio reducido de mantequilla de intervención destinada al consumo inmediato en forma de mantequilla concentrada

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 763/89⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3143/85 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 231/89⁽⁴⁾, estableció un régimen de venta a precio reducido de mantequilla de intervención destinada al consumo inmediato en forma de mantequilla concentrada;Considerando que en virtud del Reglamento (CEE) nº 767/89 del Consejo⁽⁵⁾, el precio de intervención de la mantequilla disminuyó a partir del 1 de abril de 1989 y que en virtud del Reglamento (CEE) nº 1112/89 del Consejo⁽⁶⁾, el precio de intervención de la mantequilla disminuyó a partir del 1 de mayo de 1989; que, por tanto, conviene adaptar las reducciones de precio aplicadas a la

mantequilla vendida por los organismos de intervención dentro de este sistema;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3143/85 queda modificado del siguiente modo:

- el importe de « 225 ecus » se sustituye por el de « 213 ecus »;
- el importe de « 223 ecus » se sustituye por el de « 211 ecus ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de junio de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO nº L 84 de 29. 3. 1989, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 298 de 12. 11. 1985, p. 9.⁽⁴⁾ DO nº L 29 de 31. 1. 1989, p. 27.⁽⁵⁾ DO nº L 84 de 29. 3. 1989, p. 7.⁽⁶⁾ DO nº L 118 de 29. 4. 1989, p. 3.